

UNA NUEVA LEY DE PESCA PARA CHILE,
UNA TAREA PENDIENTE.

Entre las principales conclusiones y recomendaciones de la revisión hecha por la FAO, cabe destacar las siguientes:

Uno de los grandes avances de la LGPA es la importancia que la misma otorga al “uso sustentable” de los recursos pesqueros y, por ende, al reconocimiento de la necesidad de ordenar las pesquerías de forma tal que las generaciones futuras puedan beneficiarse de las mismas, es decir, aplicando el principio de la equidad inter-generacional.

En el mismo sentido, es recomendable que, de manera progresiva, el concepto de Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EEP) incluido en la LGPA, sea ampliado para incluir los demás componentes bióticos y la dimensión humana del ecosistema; así como sus interacciones, aplicando un enfoque integrado de las pesquerías dentro de los límites ecológicamente significativos.

En cuanto a la gobernanza responsable, la LGPA establece en su articulado algunos de sus principios. En particular, se hacen explícitos los conceptos de transparencia, responsabilidad, inclusividad y participación en la administración de los recursos pesqueros. Se considera oportuno continuar el trabajo con los actores sectoriales para desarrollar mecanismos que aumenten su participación y con ello la transparencia en las decisiones, en el cumplimiento también de la Ley N° 20.285 sobre Transparencia en la función pública y acceso a la información pública y la Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

Se recomienda que la LGPA incluya, dentro de sus principios rectores, expresamente a la seguridad alimentaria. Lo anterior es consistente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, ratificada por Chile, especialmente en sus objetivos ODS 2 (“Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”), ODS 12 (“consumo y producción”), ODS 14 (“océanos”) y ODS 15 (“biodiversidad”).

De acuerdo a los instrumentos internacionales pertinentes no existe un sistema único de acceso a las pesquerías ni de asignación de los recursos que pueda aplicarse en forma universal para todos los casos.

La FAO considera que la forma de acceder y asignar los derechos debe adecuarse a las condiciones y circunstancias locales, procurando la gestión sostenible de los recursos pesqueros y la aplicación del enfoque de pesca basada en derechos.

Se propone distinguir los tipos de pesca artesanal en función de la naturaleza del esfuerzo pesquero realizado y ofrecer marcos normativos diferenciados, garantizando el acceso equitativo a los recursos en función de la capacidad tecnológica de cada categoría. Por ejemplo, entre pesca artesanal de pequeña escala y pesca artesanal de mediana escala y para fines comerciales. Esta reclasificación debería hacerse con el concurso de los diversos actores sectoriales involucrados.

Es positivo que la LGPA reconozca la importancia de contar con una base científica para asistir a los administradores pesqueros y a otras partes interesadas en la toma de decisiones en línea con el art. 12 del Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR). Por lo anterior, se sugiere revisar el modelo de operación del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) para garantizar la generación oportuna y suficiente de insumos para la toma de decisiones en el sector pesquero.

En definitiva, se puede constatar que las modificaciones introducidas a la LGPA por la Ley N° 20.657 incorporan una serie de principios y mecanismos de una moderna legislación pesquera tales como: el principio de sostenibilidad, el enfoque ecosistémico y el principio precautorio, que evidencian la importancia que el país otorga al mantenimiento de los recursos pesqueros y su protección a futuro.

Además, desde el punto de vista institucional y de gobernanza, se evidencian avances tales como el establecimiento de Comités Científicos Técnicos y Comités de Manejo como mecanismos del sistema de ordenación pesquera, los que recogen las recomendaciones de toma de decisiones basada en la ciencia y el manejo participativo, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, tal y como se señala en el informe, existen áreas de oportunidad de mejora tanto a nivel de técnica legislativa y de elaboración de normativa complementaria, como en su aplicación efectiva, a fin de alinearla con los instrumentos y buenas prácticas internacionales para la sostenibilidad y buena gobernanza del sector pesquero.

Por ultimo, Si bien la cobertura universal del sistema de previsión social de Chile garantiza el acceso de los trabajadores de la pesca, se recomienda revisar que los distintos aspectos relativos a las condiciones **laborales** particulares de los trabajadores del sector pesquero estén adecuadamente regulados, no necesariamente a nivel de la LGPA, sino a nivel de legislación laboral, situación que no ha sido tomada por los sucesivos gobiernos.

En el caso de las tripulaciones, la principal petición es ser considerados pescadores, otorgándole a sus organizaciones una cuota de participación según sea la pesquería.

Gracias.

Mariano Villa Perez

Presidente SINTRINAVES.

Secretario General CONGEMAR.

Director Nacional FETRINECH.

Miembro de comités de manejo.

Consejero Nacional de Pesca.

Presidente COOTRAF.